

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011

MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE (01)

Partida	:	16
Capitulo	:	46
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		138.818.766
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		134.650.856
	02	Del Gobierno Central		134.650.856
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		48.389.314
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		42.448.226
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		43.672.895
	010	Subsecretaría de Salud Pública		140.421
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		4.060
07		INGRESOS DE OPERACION		3.584.990
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		248.819
	99	Otros		248.819
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		298.021
	10	Ingresos por Percibir		298.021
15		SALDO INICIAL DE CAJA		32.020
		GASTOS		138.818.766
21		GASTOS EN PERSONAL	02	60.141.034
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	32.906.226
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		45.399.463
	01	Al Sector Privado		15.515
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		15.515
	03	A Otras Entidades Públicas		45.383.948
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		45.383.948
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		340.010
	04	Mobiliario y Otros		340.010
35		SALDO FINAL DE CAJA		32.033

Glosas :

01	Dotación Máxima de Vehículos	64
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de Personal	
	a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834	
	- N° de cargos	4.302
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664	
	(personal diurno)	
	- N° de horas semanales	20.795
	a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076	
	(personal con 28 horas)	
	- N° de cargos	272
	- N° de horas semanales	7.616
	Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 19	
	cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de	
	remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N°	
	19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería	
	Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del	
	citado decreto ley.	
	Durante el año 2011, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá	

derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.082.

b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno

b1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 1.556.461

b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005

- Miles de \$ 2.982.421

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 1.331

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 191

c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.

- Miles de \$ 431.527

d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 15.310

e) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 1.821.541

f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 15

- Miles de \$ 78.102

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas 126

- Miles de \$ 102.863

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

03

Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$ 299.465